

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚM..... 834

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, a celebrar Contrato de Comodato por 15- quince años, a favor de la Arquidiócesis de Monterrey A.R., “COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”, a través de su representante legal, de un Bien Inmueble del Dominio Público Municipal, ubicado en las siguientes colindancias:

PORCION 1:

Al Norte mide en cuatro tramos: El primero en dirección de poniente a oriente mide 26.61 metros, el segundo en dirección de sur a norte mide 33.57 metros y colinda en estos dos tramos con área municipal; el tercer tramo en dirección de poniente a oriente mide 6.35 metros y colinda con la Calle Bolivia, y el cuarto tramo mide 12.22 metros y colinda con un andador.

Al Sur mide 8.10 metros y colinda con la Avenida Las Torres.

Al Oriente mide en dos tramos: El primero en dirección de sureste mide 58.38 metros y colinda con un área de derecho de paso drenaje pluvial y el segundo tramo en dirección de sur a norte mide 16.94 metros y colinda con excedente del fraccionador.

Al Poniente mide 37.57 metros y colinda con área municipal.

PORCION “2”:

Al Norte, esta porción es en forma de triángulo, no tiene medida ni colindancia al Norte.

Al Sur mide en 19.84 metros y colinda con la Avenida Las Torees.

Al Oriente mide 29.61 metros y colinda con propiedades particulares.

Al Poniente mide 36.17 metros y colinda con área de derecho de paso drenaje pluvial.

Con una superficie total de 1,534.02 m², a fin de regularizar la situación jurídica de ese inmueble antes enunciado, ya que actualmente está siendo ocupado por dicha Institución

Artículo Segundo.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del inmueble del dominio público municipal, así como la anexión de los planos correspondientes de las áreas a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento de Contrato de Comodato, del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de Arquidiócesis de Monterrey A.R., “COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 203 fracción I, 204, 205 y 206 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para suscribir el Contrato de Comodato autorizado. De lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

Así mismo durante la entrada de vigor del presente Acuerdo hasta la celebración del Contrato de Comodato, Arquidiócesis de Monterrey A.R., “COMEDOR Y POLIVALENTE DE LA PARROQUIA SAN MARCOS A.R.”, estará obligada a dar mantenimiento a los predios.

Artículo Sexto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

“2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES”

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. EVA PATRICIA SALAZAR
MARROQUÍN